

DECRETO 0357 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AÑO 2016 DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 315 NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 73 DE LA LEY 1474 DE 2011, DECRETOS NACIONALES 2482 Y 2641 DE 2012, Y,

CONSIDERANDO

Que es deber de las autoridades administrativas cumplir con la Constitución y la Ley.

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución política, establece como una de las funciones del alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Que la ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales, establece, en su artículo 3 que los distritos ejercen las competencias que les atribuye la Constitución y la ley y deben acatar, los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos.

Que la ley 1474 de 2011 en su artículo 73 establece la obligación para las entidades territoriales de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que dicha estrategia deberá contemplar, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el artículo 73 de la referida ley establece:

“Artículo 73. PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Cada entidad

DECRETO 0357 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AÑO 2016 DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

PARÁGRAFO. *En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción”.*

Que el Decreto Nacional 2482 de 2012, que adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación y actualiza las políticas de desarrollo administrativo, incluye en su política de Transparencia, participación y servicio al ciudadano, orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública, El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el artículo tercero del decreto 2482 de 2012, en su literal b) establece:

“Artículo 3º. *Políticas de Desarrollo Administrativo. Adóptense las siguientes políticas que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998:*

b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano. *Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano”.*

Que el Decreto 1081 de 2015 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en su Título 4 “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” Artículo 2.1.4.1 señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al

DECRETO 0357 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AÑO 2016 DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Ciudadano contenido en el documento *"Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano –versión 2"*.

Que 26 de enero de 2016 el Departamento Administrativo de la Presidencia emitió el Decreto 124 DE 2016 *"Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"*.

Que la Estrategia para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2 y la Guía para la Gestión de los Riesgos de Corrupción 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública establecen nuevos lineamientos para la construcción, socialización, implementación y seguimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano;

Que la Circular Externa 100-02-16 del Departamento Administrativo de la Función Pública extendió el plazo para la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2016 hasta marzo 31 de 2016.

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano tiene como objetivo mejorar la efectividad de la gestión pública mediante el fortalecimiento de mecanismos que permitan controlar la ocurrencia de eventos de corrupción en los distintos procesos que administra la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Expedir el **Plan Anticorrupción Y De Atención Al Ciudadano** de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia de 2016 que se anexa al presente decreto.

Parágrafo: el **Plan Anticorrupción Y De Atención Al Ciudadano** de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: Componentes del plan:

1. GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN – MAPA DE RIESGOS DE

DECRETO 0357 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AÑO 2016 DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

CORRUPCION

2. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES
3. RENDICIÓN DE CUENTAS
4. MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO
5. TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACION
6. INICIATIVAS ADICIONALES

ARTÍCULO 4: Seguimiento. Corresponde a la Oficina de Control Interno de Gestión realizar cuatrimestralmente el seguimiento y control a las acciones contempladas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Se publicará en la página web de la entidad las acciones adelantadas con corte a abril 30, agosto 31 y diciembre 31 del 2016.

ARTÍCULO 5: El Plan Anticorrupción Y De Atención Al Ciudadano deberá ser publicado en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla www.barranquilla.gov.co para facilitar la consulta y seguimiento ciudadano.

ARTICULO 6: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los treinta y un días del mes de marzo de 2016.



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA



Elaboró: Ernesto Toncel
Jefe de Desarrollo Económico
Secretaría de Planeación.

Revisó: Miguel Vergara Cabello
Secretario de Planeación